

PODER ESPECIAL

Pedro Arturo Diaz Medina, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, en su calidad de Representante Legal Suplente de la compañía VITALIS S.A.CI, como se acredita con el documento que se acompaña, compañía colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia, a la que en adelante se podrá denominar “la Compañía Poderdante”, confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno cuatro uno cuatro seis cero siete (1701414607), en adelante denominado “el Apoderado”, para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos:

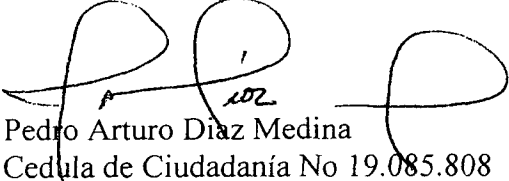
1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de la compañía ecuatoriana LABVITALIS S.A. de la cual la Compañía Poderdante es accionista y suscriba las actas de dichas juntas.
2. Firme talonarios de certificados provisionales y talonarios de los títulos de acciones que sean emitidos a nombre de la Compañía Poderdante.
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita.
4. Acepte las cesiones de acciones hechas a favor de la Compañía Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia.
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con los datos de los accionistas y administradores de la Compañía Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
6. Ejercer a nombre de la Compañía Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.
7. Represente a la Compañía Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.
8. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.
9. Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Compañía Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la

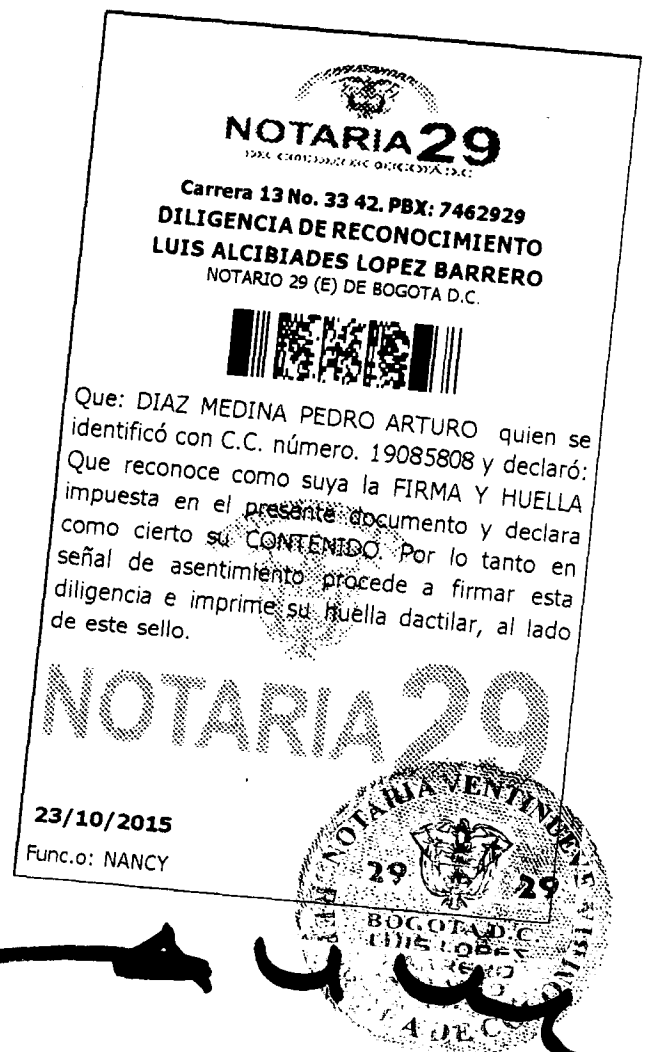


Compañía Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Compañía Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que, actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder.

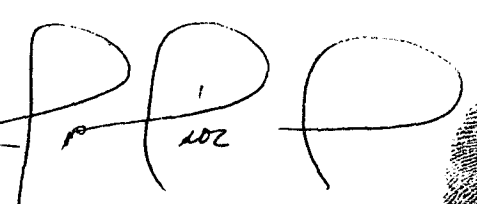
El Compareciente, Pedro Arturo Díaz Medina, a nombre de VITALIS S A C I, deja constancia que este poder sustituye al anteriormente conferido por la Compañía Poderdante a favor del abogado David Esteban Erazo Carrión el veinte y seis de noviembre del año dos mil nueve ante la Notaria Setenta del Circuito de Bogotá, Colombia, el mismo que se deja mediante este instrumento sin efecto.

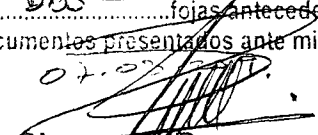

Pedro Arturo Díaz Medina
Cedula de Ciudadanía No 19.085.808
Representante Legal Súplente
Vitalis S.A.C.I



Que: DIAZ MEDINA PEDRO ARTURO quien se identificó con C.C. número. 19085808 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

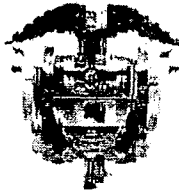
23/10/2015
Func.o: NANCY


NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias que en... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí. NOTARIA Quito, 07.02.2015.


Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

La Oficina de Registro y Conservación de la Propiedad, que autorizó el presente instrumento en la ciudad de Quito, el día 23 de octubre de 2015.

23 OCT. 2015



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOPEZ BARRERO LUIS ALCIBIADES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 10/29/2015 10:57:21 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PKZD1057233390
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: VITALIS S.A.CI // HECTOR ERAZO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004204225

Expedido (mm/dd/aaaa): 10/23/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



THE
LIBRARY
OF THE
UNITED STATES
DEPARTMENT OF
AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C.
20250